



Acuerdo de Concejo

N°068-2024-CM-MDSP

Samuel Pastor, 26 de junio del 2024.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMUEL PASTOR

VISTOS: En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N°12 de fecha 20 de junio del 2024, expediente administrativo N° 00003075-2024, de fecha 18 de abril del 2024, Hoja de Coordinación N°00066-2024-OSGyGD, de fecha 19 de abril del 2024, informe N° 00091-2024-GDS, de fecha 05 de junio del 2024, informe legal N°00522-2024-OAJ, de fecha 13 de junio del 2024, y;

CONSIDERANDO

Que, según el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 Ley que Aprueba la Reforma Constitucional, Capítulo XVI del Título IV, sobre descentralización, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local con autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, concordante al artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Municipalidad de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, es el órgano promotor del desarrollo local con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, además representa al vecindario, promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, mediante el expediente administrativo N° 00003075-2024, de fecha 18 de abril del 2024, donde contiene el Oficio N°63-2024-GRA/GRS/GR-DRS.C.C/D-MRSLA PAMPA, de fecha 18 de abril del 2023, presentado por C.D. Juana Mango Guzmán, Gerente de CLAS La Pampa jefe Microred La Pampa,

Que, mediante la Hoja de Coordinación N°00066-2024-OSGyGD, de fecha 19 de abril del 2024, emitido de la Oficina de Secretaria General y Gestión Documentaria, donde se solicita informe correspondiente y se solicita adjuntar el proyecto de Ordenanza.

Que, mediante el informe N° 00091-2024-GDS, de fecha 05 de junio del 2024, emitido de la Gerencia de Desarrollo Social, donde adjunta el proyecto de ordenanza que está conforme a la D.S. N°032-2020-SA.

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, ley N° 27972, señala que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N°26842, Ley General de Salud, establecen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo. La protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el Decreto Supremo N°032-2020-SA, que aprueba el Reglamento de las Instancias de Coordinación Interinstitucional del Sistema Nacional de Salud y del Proceso de Elecciones de los miembros que deben ser elegidos para integrar el Consejo Nacional de Salud, Reglamento que en su artículo 18° define al Comité Distrital de Salud, como un importante espacio de coordinación, concertación





y articulación Local para la prevención, respuesta y protección oportuna y acceso a la salud de la población del Distrito, por ser la instancia de enlace entre los sectores público, privado y social y con los tres niveles de gobierno, para lograr una eficiente implementación de la Política Nacional Multisectorial de Salud;

Que, el artículo 19° del mismo cuerpo normativo, regula la conformación del Comité Distrital de Salud, estableciendo que es presidido por el Alcalde Distrital y es integrado por representantes de la Red de Salud y/o el establecimiento de mayor capacidad resolutoria, así como, por las autoridades de las instituciones del ámbito distrital que acuerde el Gobierno Distrital respectivo, disponiendo que su conformación sea aprobada mediante Ordenanza Municipal; asimismo, establece que su Secretaría de Coordinación esté a cargo de la Red de Salud y/o el establecimiento de mayor capacidad resolutoria, a fin de que le brinde apoyo administrativo y técnico para su funcionamiento, por lo que se hace necesario conformar el Comité Distrital de Salud de la Municipalidad Distrital de Samuel Pastor, acorde a lo previsto en el precitado Reglamento;

Que, mediante el informe legal N°00522-2024-OAJ, de fecha 13 de junio del 2024, emitido de Oficina de Asesoría Jurídica, donde opina que es procedente, se apruebe el proyecto de ordenanza municipal, respecto a la aprobación de la conformación del comité distrital de salud de la Municipalidad Distrital de Samuel Pastor, (...).

Que, mediante Resolución Ministerial N°457-2005/MINSA, se aprobó el programa de Municipalidades y comunidades saludables, cuyo objetivo radica en promover el desarrollo, entorno y comportamientos saludables en el ámbito municipal, propiciando así la participación el compromiso y las decisiones de las autoridades locales y de la comunidad organizada,

Que, en Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 20 de junio del 2024, puesto a consideración en el pleno del Concejo la documentación referida, después del debate correspondiente se sometió a votación y en uso de sus facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 artículo 9° y 41°, con la Resolución de Alcaldía N° 149-2024-A-MDSP de fecha 21 de junio del 2024, se encargó en el despacho de Alcaldía al Regidor de **JOSE LUIS CRUCES MONTOYA**, por los días 25, 26 y 27 de junio del 2024, y por **UNANIMIDAD con la dispensa de la lectura y aprobación del acta**;

ACORDÓ:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el proyecto de Ordenanza Municipal de la **CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DISTRITAL DE SALUD DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMUEL PASTOR, INSTANCIA DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD**, y su **REGLAMENTO**, por un periodo de dos años, como instancia de coordinación, concertación y articulación para el cumplimiento de la finalidad, funciones y objetivos del sistema nacional de Salud e impulsar la implementación de las políticas de salud a nivel distrital y realizar su seguimiento.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Distrital de Samuel Pastor, cumplir el presente acuerdo, bajo responsabilidad.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaria General y Gestión Documentaria, la notificación del presente Acuerdo a las áreas correspondientes de la Municipalidad Distrital de Samuel Pastor y realizar la publicación en la página web del portal institucional. (www.munisamuelpastor.gob.pe)

REGÍSTRESE, CUMPLASE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAMUEL PASTOR
Abc. Doraño G. Dueñas Quispe
OFICINA SECRETARÍA
GENERAL Y GESTIÓN DOCUMENTARIA

José Luis Cruces Montoya
REGIDOR
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAMUEL PASTOR

